AÑO II. Teruel 20 de Abril de 1877. Núm. 11.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Por un trimestre 2 pesetas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Domingo Lozano.
D. Melchor Lopez.
D. Manuel Rebullida.
D. Ignacio Vilatela.
D. Félix Villarroya.
D. Cristóbal Domingo.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior.

DIRECTOR, MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

AYUNTAMIENTO MODELO.

Con verdadera satisfaccion damos cabida en lugar preferente de nuestro humilde periódico á los siguientes párrafos, tomados de una interesante y bien escrita Memoria que, á consecuencia de otra leida por el Sr. D. Cárlos Tarrát, dignísimo Alcalde del anterior Ayuntamiento de esta ciudad, han firmado los no ménos dignos Teniente-Alcalde y Regidor Síndico del actual, D. Pedro Zapater y D Luis Urroz, autor de la misma, nombrados ponentes por la Excma Corporacion de que forman parte, cuyos individuos la han hecho suya por unanimidad.

En los tiempos que corren, cuando la mayor parte de los Municipios de España parece que se han empeñado en hacer la más cruda guerra á la Instruccion primaria, es doblemente digna de elogio la conducta del de Teruel; el cual no contento con abonar religiosamente á los profesores sus sueldos, atendiendo á la vez á las necesidades del material de escuelas, declara públicamente el elevado concepto que le merece la instruccion de la niñez.

Con Ayuntamientos como el de Teruel, pronto, muy pronto el Magisterio de primera enseñanza, saliendo de su forzosa postracion, ocuparia en España el lugar que por derecho le corresponde.

No dudamos que nuestra Excma. Corporacion sabrá traducir en hechos sus teorías, con lo cual añadirá el último floron á la corona que tanto esta como sus anteriores han ido labrando para adornar como se merece á la Ciudad de los Amantes y de los Héroes, la cual, á pesar de los muchos sacrificios que ha tenido que hacer en los últimos cuatros años, superiores en su mayor parte á sus fuerzas, no ha descuidado un momento las atenciones de primera enseñanza, ni aun en la época de su mayor necesidad, durante la cual, tantos otros pueblos han dejado morir de hambre á sus respectivos Maestros.

Sépalo España y sépalo sobre todo el Magisterio de 1.ª enseñanza, en justo tri-

buto de consideracion y gratitud á una poblacion tan distinguida.

He aquí ahora los párrafos á que hacemos referencia.

«Laudable es que la Corporacion que presidió el digno Sr. Tarrát acordase la creacion de una Pasante para la escuela superior de niñas, cuya dotacion consignó en el presupuesto adicional actual.

Esta necesidad es urgente; pues el número escesivo de niñas que cuenta la escuela hace imposible que su Directora atienda á todas con igual esmero.

En todas épocas ha sido considerada la instruccion de la juventud como la base de la sociedad; hoy que la civilizacion difunde por todas partes la luz de la inteligencia, nos impone el deber preferente de desarrollarla por todos los medios posibles.

No hay sacrificio, por grande que sea el que la Corporacion se imponga, que baste á llenar tan sagrado objeto. Es preciso, urgente y hasta indispensable dar á la primera enseñanza toda la latitud posible dentro del plan general de Instruccion pública hacer que las escuelas llenen todas las condiciones que en la actualidad se exigen y dotarlas del material suficiente al logro de tal objeto. Dificilmente habrá en España una poblacion donde la educacion de la infancia se mire con mas indolencia por cierta clase de padres; y si bien es sensible esta declaracion, es por lo mismo mas necesario no perdonar medio para destruirla, adoptando dentro de la ley cuantas disposiciones se crean prudentes para hacer que la Instruccion se generalice, mientras no se haga por el Gobierno obligatoria.

La Corporacion conoce perfectamente cuan refractarios son á dar educacion á sus hijos algunos padres que prefieren verlos pulular por las calles adquiriendo hábitos y costumbres difíciles de remediar en edad provecta. La influencia que esta costumbre ejerce en nuestra sociedad es bien sabida del Ayuntamiento, y no es ligereza aventurar la idea de que, enervándose el individuo por falta de desarrollo intelectual y moral, viene como consecuencia el embrutecimiento á moderarse de él, y si la facilidad de la administracion de un pueblo y su porvenir están en relacion directa con su instruccion, lógico será suponer que en el nuestro, las dificultades existentes provienen de tales causas.»

Por nuestra parte solo debemos añadir que los Maestros públicos de Teruel no podemos menos de estar sumamente reconocidos á una Corporacion que, en el corto tiempo que tiene á su cargo la Administracion municipal, ha visitado dos veces nuestras escuelas, y enterada de las necesidades de las mismas, nos consta se ocupa sin levantar mano en proporcionar los medios de hacerlas desaparecer. Creemos que no pasará mucho tiempo sin conseguir en gran parte su objeto, y entonces tendremos la satisfaccion de dar á conocer los resultados à nuestros estimables lectores, á quienes suponemos tan interesados como nosotros mismos por la prosperidad de la enseñanza, en la cual se funda en gran parte el honor de la clase á que todos pertenecemos.

Miguel Vallés

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública.

Primera enseñanza.

La Real órden de 19 de Mayo último, dictada para cumplir lo dispuesto por Real decreto de 11 de Febrero del año anterior, previene en su disposicion tercera que los expedientes que deben instruirse para la expedicion de los oportunos títulos profesionales han de contener los documentos siguientes:

«Solicitud ó papeleta para la admision á los ejercicios.

Partida de bautismo.

Hoja de estudios.

Acta de los ejercicios del grado ó reválida.

Mitad inferior del pliego de papel de pagos al Estado, por los derechos del título y de expedicion, y por valor del sello ó timbre segun la tarifa que acompaña á la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Y habiéndose observado en los expedientes remitidos que no se acompañan los documentos que taxativamente exije la disposicion de la Real órden citada, sin duda porque se parte del supuesto equivocado de que las disposiciones que regian en la materia antes de publicarse esta, se hallan hoy vigentes; con el fin de evitar los perjuicios que han de irrogarse á los interesados; con la dilacion que necesariamente han de sufrir los expedientes que no vengan arreglados en la forma prescrita, esta Direccion general ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Que se atenga en un todo á lo que prescribe la repetida disposicion tercera de la Real órden citada de 19 de Mayo último.

2.ª Que el acta que debe acompañarse, ha de ser la original, sucrita por los indivíduos del tribunal de censura, quedando en esa escuela copia literal de ella.

3.ª Que si en las reválidas que se hayan verificado hasta la fecha, se encontrase dicha acta extendida en algun libro, se saque y remita copia literal de ella, firmada por los indivíduos del tribunal.

4.ª Que si por haber fallecido alguno de ellos no pudiera llenarse aquel requisito, se acreditará esta circunstancia por medio de certificado á continuacion del acta, que deberá expedir el Secretario y autorizar V. S. con su V.° B.°

5.ª Que además del importe de papel de pagos al Estado por del título, con arreglo á la tarifa adjunta á la ley de 9 de Setiembre de 1857, deben remitir en igual clase de papel 5 pesetas por derechos de expedicion y 12 por el valor del sello ó timbre que ha de estamparse en el título, incluso el recargo.

6.ª Que para las aspirantes al título de Maestras que por no haber hecho sus estudios académicamente, carezcan de la hoja de aquellos, deberá acompañarse en su lugar certificacion negativa en que se acredite esta circunstancia; no pudiendo los Secretarios llevar derechos por la expedicion de la misma.

7.ª Los expedientes de títulos que vengan sin los requisitos expresados, serán devueltos á V. S. inmediatamente para que los cumpla, sin perjuicio de las medidas á que haya lugar.»

Lo digo á V. S. para su puntual y exacto cumplimisnto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla,—Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de...

D. Ildefonso José de Vera y Alderete, natural de Granada, provincia de id., vecino de Benagalbon, en la de Málaga, ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se le expida el título duplicado de Maestro de primera enseñanza elemental por habérsele extraviado el que obtuvo en 17 de Setiembre de 1853.

Lo que se anuncia al público por término de 30 dias á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Director general, Mena y Zorrilla.

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

En el anuncio de concurso publicado por este Rectorado con fecha 12 de Marzo último, aparecen como vacantes la escuela de niños de Pinilla del Campo en la provincia de Soria, y la de niños y niñas de Manchones en la de Zaragoza, pero no debiendo considerarse como tales, por hallarse provistas legalmente, he dispuesto hacerlo público por medio de los *Boletines oficiales* para que llegue á conocimiento de los interesados en aquel concurso Zaragoza 9 de Abril de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao,

---

REVISTA DE LA PRENSA.

Leemos en *El Imparcial:*

«Una horrible catástrofe tiene consternados á los habitantes de Helingso, Noruega. Hallábanse reunidos veinte niños en la escuela, á cuya sala tuvieron que subir por medio de una escala colocada en la ventana por hallarse el edificio en construccion. Se verificaba un exámen, y este tocaba á su fin, cuando una nube de humo penetró en la habitancion, seguida poco

despues de llamas, que no tardaron en rodear la casa con un círculo de fuego. El Maestro se lanzó á la ventana, pero la escala habia desaparecido, impidiendo así toda retirada; entonces cogió dos niños y los arrojó por la ventana, pero ciego y ahogado por el humo, cuya densidad aumentaba rápidamente, no pudiendo hacer lo mismo con los restantes, se arrojó él mismo, rompiéndose una pierna en la caida. Todos los hombres de la aldea se hallaban ocupados en la pesca, y las mujeres en las faenas del campo, siendo imposible todo socorro, y mientras el Maestro, impotente para salvar á los niños, se desesperaba tendido en el suelo, el techo se hundió sobre estos, de los cuales perecieron diez y seis, logrando salvarse dos con graves contusiones y quemaduras.

Dice un colega malagueño:

«Por el Sr. Gobernador de esta provincia, se ha mandado cumplimentar lo dispuesto por el Rectorado del distrito universitario: la creacion de 17 escuelas para niños, 18 para niñas y dos para párvulos, no tocándole ninguna de estas últimas á Málaga donde tanta falta hace y tanto se siente su necesidad, y no será por la abundancia que hay, pues nosotros no conocemos ninguna pública y solo la munificencia particular costea una bastante bien montada, peao esta no es suficiente á las necesidades de la poblacion.»

No deja de extrañarnos que el ilustrado Ayuntamiento de Málaga tenga en ese abandono la enseñanza de los párvulos, pues indudablemente no puede bastar á las necesidades de aquella poblacion una sola escuela de esa clase, por más que, como se dice, se halle muy bien montada.

El *Boletin del Magisterio*, de Badajoz, dice que la Junta de Instruccion pública de aquella provincia no tuvo sesion el dia 27 del pa ado por no haber asistido más que dos de sus individuos, y que se pasan meses y meses sin reunirse ni tener sesiones.

Quejándose de esta apatía dice tambien que no se ha hecho por el Rectorado el nombramiento de los Maestros que fueron propuestos como resultado de las oposiciones de Mayo último.

Si los hechos denunciados son ciertos, bien merecen alguna disposicion superior.

Habiendo insertado *La Crónica* un suelto en que se decia que el Ilmo. Sr. Obispo auxiliar de Madrid habia visitado algunas escuelas católicas y que no parecia haber quedado muy satisfecho del estado en que se hallaba la enseñanza de la Doctrina cristiana, el citado colega rectifica en su último número y dice que su director se ha avistado con el mencionado Ilustrísimo Señor, el cual le ha manifestado que respecto á la enseñanza de la *Doctrina cristiana* en las escuelas sostenidas por asociaciones parroquiales ó de señoras, no habia quedado descontento, y que si alguna pequeña falta se notaba, no pertenecia á este género y era ocasionada por las condiciones de los locales, clase de menaje, etc.

De *La Reforma*:

Parece que un cura, Maestro de escuela en Cápua (Italia), ha cometido el acto ferocísimo de clavar á un discípulo, por los piés y por las manos, sobre una mesa de la clase, dando lugar á que el padre de aquel infortunado mártir hundiese un instrumento cortante de su oficio en el pecho del sacerdote, hasta dejarlo cadáver á sus plantas.

No añadimos ni una sola palabra por comentario á este horrible crímen que nos dá á conocer el periódico *L' Italia*.

Dice *La Reforma*:

«La *Revista*, de Cádiz hace constar que lamenta tanto como *La Reforma* y *La Idea* la injusticia que se comete con el ilustrado Maestro de Nalda, Sr. Aguileta.

Bueno: ya somos tres. ¿Vendrán más pe-

riódicos que lo lamenten? ¡Que alcen el dedo!»

La Guia del Magisterio lo alzaría hasta las nubes si posible fuera; pues no puede ver con ojos impasibles que ciertas miras personales, anteponiéndose á los sagrados intereses de la enseñanza, sean causa de que un Maestro tan digno como el señor Aguileta continúe suspenso.

La Idea, publica en su último número un documento, que parece oficial, remitido por el Ministerio de Fomento al de Hacienda, y en el cual se propone, en nombre de S. M. el Rey, un nuevo sistema de pagos para los Maestros de las escuelas públicas.

La síntesis de este bosquejo de decreto, de cuya autenticidad no responde *La Idea*, se reduce á que el importe de los recargos de las contribuciones territorial é industrial, ingrese en las Administraciones económicas para que, por conducto de los respectivos habilitados, satisfaga los haberes de los Maestros, Maestras y auxiliares.

Las penas señaladas en Italia, recientemente, á los padres que no cumplan el deber de enviar sus hijos á las Escuelas, consisten en no poder aspirar á empleo ni subsidio alguno del Municipio, de la provincia ni del Estado, á excepcion de la asistencia sanitaria que pueda necesitar; ni obtener licencia de porte de armas. La primera multa es de 2 reales; de 12 reales la segunda, la tercera de 24 reales, y de 40 reales la última. Pueden imponerse en el curso de un año, y repetirse en el siguiente, pero comenzando, de nuevo, por la primera.

Contra estas multas puede recurrirse al Gobernador, cuya sentencia es inapelable.

SECCION ORGANICA.

APREMIOS

Con el fin de hacer efectivos los débitos por atenciones de primera enseñanza, es muy posible que á estas horas se hayan expedido comisiones de apremio á los pueblos de Villarluengo, Fuentes claras, Cucalon, Albarracin, Dos-Torres, Codoñera, Tronchon, Torrecilla del Rebollar, Puebla de Hijar, Mazaleon y otros, cuyos Ayuntamientos se dan poca prisa en satisfacer los crecidos atrasos de los Maestros. Comprendemos el disgusto que las tales comisiones ocasionan en todas las localidades; pero la resistencia pasiva que ciertos municipios oponen a las repetidas órdenes que se han publicado para regularizar la cuestion de pagos, autoriza en cierto modo la adopcion de esta y otras medidas consecutivas que tiendan á obligarles al cumplimiento de servicios tan preferentes.

SER MAS EXACTOS.

A la vez que aplaudimos las resoluciones que nuestras dignas autoridades toman para que los Profesores cobren pronto lo que tan justamente tienen ganado, nos prometemos que en lo sucesivo procurarán los Maestros ser mas exactos en remitir á la Inspeccion la relacion de débitos que la misma reclama cada trimestre, para en su vista proponer lo que juzgue mas oportuno para el pago de sus créditos. La falta en el cumplimiento de dicho servicio, á nadie perjudica mas directamente que á los mismos Profesores, y en tal concepto esperamos que sabrán cumplir como siempre con lo que se les ordene sobre el asunto espresado.

RECOMENDACION.

Tenemos la satisfaccion de consignar en el periódico, que la M. I. Junta de Instruccion pública de esta provincia, que se complace siempre en apoyar con interés las peticiones justas y legales del Magisterio, ha acordado se recomiende eficazmente á la de Zaragoza la instancia presentada por el Maestro de Fuentespalda Don Antonio Lasheras, que reclama el abono de cerca

de mil pesetas que aun le adeuda el municipio de Pintano en dicha provincia, del tiempo que desempeñó la escuela del citado pueblo.

SOLICITUD.

Los Ayuntamientos de los pueblos de Ababuj y Montoro han solicitado la autorizacion competente para invertir en el reparo y mejoras de sus locales de escuelas parte de lo que los mismos adeudan por conceptos de material, perteneciente á ejercicios anteriores.

ESCALAFON.

Para evitar equivocaciones y que no se alimenten esperanzas que luego no han de verse realizadas, debemos hacer constar dice *La Instruccion pública*, que el ascenso á que, segun se ha dicho en algunos colegas (por equivocacion, sin duda,) podrán aspirar los Maestros con arreglo al proyecto de escalafon de que ya hemos dado cuenta, no es de 2.000 rs. sino de 500, que es el máximum á que pueden tener opcion, segun la ley, los de la primera categoría. Tal es lo que nosotros hemos creido siempre y lo que de nuestros informes resulta ser lo cierto.

Pues para tal viaje no necesitamos alforjas.

DECLINACION Y CONJUGACION.

El Dr. D. Delfin Donadu ha publicado dos cuadros que contienen las generalidades sobre la declinacion castellana-latina y la sinópsis de la conjugacion castellana y latina. Dichos trabajos revelan mucho estudio y puedeu ser de mucha utilidad para los Señores Maestros.

LAS RETRIBUCIONES.

La mayoría de los periódicos del ramo ha examinado ó está examinando las Bases de la nueva ley de Instruccion pública presentada á las Córtes por el Excmo. Señor Ministro de Fomento. En ninguno de ellos hemos visto apoyada la base 10.ª que dice: «La primera enseñanza es obligatoria, y será gratuita para los que no puedan pagarla.» Algunos de nuestros colegas han dedicado artículos especiales para combatir dicha base y el *Magisterio balear* ha empezado los suyos para refutar la base 10.ª diciendo entre otras cosas lo siguiente:

«Nosotros, á la verdad, aguardábamos, si no una obra perfecta al menos nna ley aceptable, una ley exenta de esos grandes lunares que afeando están la que hoy nos rige, siendo uno de ellos la cuestion de retribuciones, que siempre ha sido la manzana de discordia entre los municipios y los Maestros; fuente de grandes disgustos y conflictos entre los educadores de la infancia y los padres de los niños y un medio bastante eficaz para apartar á estos de las Escuelas, especialmente en ciertos dias de la semana, ademas de que es un poderoso excitante para fomentar las golosinas á que tan propensa suele ser la niñez.»

«La prensa del ramo, por otra parte ¿no ha reprobado unánime dicho emolumento por insignificante, por ilusorio, por ocasionado á contínuos sinsabores, por despreciativo de la dignidad del profesor y hasta por inmoral? ¡Imposible parece esa persistencia en mantener en la nueva ley lo que, á todas luces, es contrario al desarrollo y fomento de la enseñanza y á la tranquilidad y bienestar de los Maestros.»

Algo fuerte se muestra nuestro colega: pero convenimos en que para la mayoría de los Maestros son las retribuciones orígen de disgustos.

El Monitor.

NOMBRAMIENTOS.

Para desempeñar interinamente las escuelas que á continuacion se expresan, han sido nombrados:

D. Fernando Lopez, para Castejon de Tornos.

D. Juan José Monton, para Barrachina.

D. Miguel Redolar, para El Campillo.

SECCION DE NOTICIAS.

La Maestra de Manzanera D.ª María Serret, ha sido autorizada por una Real órden reciente para poder servir su escuela por sustitucion.

Segun se nos ha informado, es probable que para últimos del presente mes resulte vacante la escuela de niños de Rubielos de Mora.

Leemos en un periódico, que dentro de breves dias publicará *La Gaceta* las bases para el escalafon de Maestros de primera enseñanza.

El Ayuntamiento de Alicante ha destinado el producto de una rifa á la construccion de una escuela modelo de párvulos en dicha ciudad.

Parece que el Real Consejo de Instruccion pública ha resuelto no establecer por ahora el estudio de la música en las escuelas de primera enseñanza.

Dicho Centro ha informado favorablemente una instancia del Ayuntamiento de Ibros, (Jaen) pidiendo una subvencion para gastos de enseñanza.

Por la Junta local de primera enseñanza de Morales del Vino (Zamora) de acuerdo con la de Sanidad, se ha acordado el cerrar las Escuelas de aquel pueblo mientras dure la epidemia de viruelas que alli reina.

El Ayuntamiento de Alcalá (Cádiz), ha acordado la construccion de un edificio para Escuelas y casas de los Maestros,

---

El Inspector de la Coruña ha sido trasladado á Cádiz, el de Oviedo á la Coruña y el de Ciudad-Real á Oviedo, nombrándose para esta última provincia a un Sr. Prieto.

El Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado del Gobierno la concesion de edificio que fué cuartel del Rey, para establecer en él Escuelas públicas.

La Junta provincial de Lérida ha dirijido una circular á los Maestros públicos que desempeñan á la vez la Secretaría del Ayuntamiento, haciéndoles saber que en el término de 15 dias deben optar por uno ú otro cargo,

---

En Calatayud se hundió el dia 12 del pasado, una de las paredes de una escuela pública de niñas, no ocurriendo desgracias, porque, afortunadamente, no era hora de clase.

Estos hundimientos de escuelas se van repitiendo con demasiada frecuencia.

Segun vemos en un periódico político, se les admitiran á los Maestros para redimir del servicio de las armas á sus hijos, los créditos que por sus asignaciones tengan contra los Ayuntamientos.

No es noticia oficial; pero está tomada de una publicacion ministerial.

Existen en Navarra 400 escuelas vacantes por no haber resuelto el gobierno todavia á qué autoridad corresponde hacer los nombramientos.

Por la Direccion de Instruccion pública se ha recomendado á la caja de depósitos la devolucion al Ayuntamiento de Móstoles, de la tercera parte del 80 por 100 de la venta de sus bienes de propios para que con ella atienda á reedificar sus Escuelas públicas,

ESCUELAS VACANTES.

Provincia de Madrid.

POR CONCURSO.

De niños.—Guadalix, dotada con 825 pts. Valdelaguna, 625.
De niñas.—Fuentidueña de Tajo. 550. Escorial de Abajo, 500.

Provincia de Ciudad-Real.

De niños.—La plaza de Auxiliar de una de las de Miguelturra, 550.
De niñas.—Aldea de Horcajo, Solana de Pino y Alamillo. 416'50.

Provincia de Cuenca.

De niños.—Villalva Sierra, 312'50. Piqueras, 250.

Provincia de Guadalajara.

De niños.—Armallones, El Casar de Talamanca y Recuenco, 625.

Yélamos de Abajo, Medranda y Puebla de Valles, 500.
Bocigano, 280.
Tortuero, 275.
Cuevas Labradas, 248'76.
Voldesotos, 220.
Olmeda del Extremo, 175.
De niñas.—Valdeconcha, 416,50

Provincia de Segovia.

De niños.—Sacramenia, 625.
Casla, 500.
Fuentidueña, 450.
Navalilla, 400.
Paradinas, 400.
Escalona (sustitucion conforme á la órden de 7 de Enero de 1870), 400.
Trumales, 300.
Arevalillo, 275.
De niñas.—Santibañez de Allon, 416'50

Provincia de Toledo.

De niños—Rielves, 437'50,
De niñas.—Orrico, 416'50.

Provincia de Granada.

De niños.—Escorner, 275.

POR CONCURSO DE TRASLACION.

De *niños.*—Fegen, 825.
Darro, 625.

Provincia de Almería.

POR CONCURSO.

De niños.—Marchal, 275.
Benimar (sustitucion), 412'50.

Provincia de Málaga.

De *niños.*—Peñarrubia (sustitucion, 312,50
Almachar (sustitucion.) 412'50.
De *niñas*—Daimalos, 125.
Guaso (sustitucion.) 275.

Provincia de Badajoz.

POR OPOSICION.

De *niñas.*—Calamonte (escuela de nueva creacion, 550.

Nota. Además se proveerán todas las que resulten vacantes durante el plazo de convocatoria, con arreglo al artículo 4.° de la Real órden de 7 de Junio de 1850 y demás disposiciones vigentes

(B. O. de Córdoba del 12 de Abril.)

CORRESPONDENCIA.

Núm. 81.—Está corriente lo que le faltaba para el completo de su pedido. ¿Se lo remito por el correo ó mandará V. por él? Conteste.

Núm. 25.—Arreglado su pedido hace muchos dias. Disponga V de él.

Imp. de Nicolás Zarzoso.